

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

«MZUNIGA»



«VTORRES»

Resolución Jefatural N° 00076-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 02 de abril de 2025

VISTOS:

La Carta GSP-GV-0023-2025-A de fecha 07 de marzo de 2025 presentada por la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, el Informe N° 00228-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de fecha 21 de marzo de 2025, el Informe N° 01331-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de fecha 26 de marzo de 2025, Informe N° 00069-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad Funcional de Contabilidad de fecha 28 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 28 de enero de 2024 la Entidad Prestadora de Salud RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, mediante Carta GSP-GV-0009-2025, solicita el Reconocimiento de Crédito Devengado para el pago de deducibles por el Servicio de Póliza de Accidentes Personales del Programa Subsectorial de Irrigaciones, por el periodo comprendido al año fiscal 2020, por la suma de \$ 542.52 (Quinientos cuarenta y dos con 52/100 dólares americanos).

Que, con Informe N°0127-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, de fecha 14 de febrero de 2025, la encargada de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que se ha determinado la existencia de 02 facturas pendientes de pago de Pólizas de Riesgos Humanos, según Contrato N° 208-2019-MINAGRI-PSI de fecha 11 de diciembre de 2019, la factura F581-2452429 por \$ 271.26 y la factura F581-2492561 por \$ 271.26, que hacen un total de US\$ 542.52 (Quinientos cuarenta y dos con 52/100 dólares americanos, por lo que existe la obligación de pago a favor de la EMPRESA RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.

Que, mediante Informe N° 228-2025- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos OTORGA CONFORMIDAD al pago de \$542.52 dólares americanos, sin penalidades, pago correspondiente a la quinta y sexta cuota de la Póliza del Seguro de Accidentes Personales del año 2020 y para ello cuenta con la certificación de crédito presupuestario 0000433-2025.

Que, la Unidad de Abastecimiento, en su Informe N°1331-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSIUFABAST, concluye que resultaría necesario emitir la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de aprobar el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de Empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, correspondiente a la quinta y sexta cuota de la primera anualidad de la Póliza del Seguro de Accidentes

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Personales, contando con Certificado de Crédito Presupuestario (en soles) CCP N° 000000433-2025.

Que, el encargado de la Unidad Funcional de Contabilidad a través del Informe N° 00069-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADMUFCONT efectúa la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para el Reconocimiento de Crédito devengado para el pago de la quinta y sexta cuota de la primera anualidad de la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período 2020, a favor de Empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, por el monto de US\$ 542.52 (Quinientos cuarenta y dos con 52/100 dólares americanos), se encuentra conforme.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024 la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 01546-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, se pronunció respecto a otra solicitud de Opinión Legal del Expediente remitido para la revisión de la documentación que sustenta el Reconocimiento de Crédito Devengado, por el pago de la Valorización N° 01 de los Servicios de Supervisión de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Zaña, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” CUI N° 2425693, observando la base legal así como el análisis de los mismos versa en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, manifestando además lo siguiente:

“[...] Este dispositivo ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica la regulación del devengado y el reconocimiento de éste, y no considera la exigencia de la emisión de un informe legal para dicho reconocimiento, el cual sigue estando a cargo de la Unidad de Administración”.

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 0000433-2025, conformidad del área usuaria e informe técnico de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



N°017-84-PCM para el Reconocimiento de Crédito Devengado, a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, por el monto de US\$ 542.52 (Quinientos cuarenta y dos con 52/100 dólares americanos).

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Contabilidad; y de conformidad con la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado y autorizar el pago a favor de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, correspondientes a la quinta y sexta cuota de la primera anualidad de la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, por el monto de **\$542.52 (Quinientos cuarenta y dos con 52/100 dólares americanos)**, incluido los impuestos de ley.

Artículo 2°.- DISPONER que las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Artículo 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

Artículo 4°.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«**WFERREYRA**»

**CPC WILLIAMS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**